



GESTIÓN EDIL 2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

SATIPO

"Con identidad progresista"



¡Juntos sí podemos!

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N°007 - 2022 - CM/MPS

Satipo, 21 de enero del 2022

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Satipo, en Sesión Ordinaria celebrada a los 19 días del mes de enero del 2022, de conformidad con lo previsto en la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas complementarias, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por el Artículo Único de la Ley No. 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia

Que, el artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, prescribe los medios de colaboración interinstitucional, 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración y otros medios legalmente admisibles. (...); 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación". 88.4 Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público;

el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)" concomitante con el artículo 8° de la misma norma (...) corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con su necesidades y presupuesto;

Que, en tal sentido, es propicio señalar que un Convenio constituye un acuerdo de voluntades entre dos o más entes públicos y/o privados, que se instrumenta como negocio jurídico bilateral de carácter organizativo, que no admite cláusulas exorbitantes en favor de una de las partes y que tiene por objeto la modulación, o incluso la disposición, del ejercicio de las competencias de aquellos entes y que es necesario que concurren a la vez un elemento subjetivo, la voluntad de obligarse jurídicamente, y un elemento objetivo que se den una serie de requisitos materiales en el objeto del acuerdo, fundamentalmente su determinación, posibilidad fáctica y licitud jurídica, requisitos que deben observarse para su correspondiente suscripción;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N°001-2022-CM/MPS, de fecha 19 de enero del 2022, se debatió el contenido del Dictamen N°003-2022-CR-DSH/MPS, remitido por la Comisión de Desarrollo Social y Humano, mediante ARTÍCULO 1°.- Recomiendan al Pleno del Concejo Municipal autorizar al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Satipo la Suscripción del "CONVENIO ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR - AURORA DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO";

De conformidad con el Artículo 9° Inc. 26 de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades", el Pleno del Concejo Municipal, con el voto UNANIME de sus miembros, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la Suscripción del "CONVENIO ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR - AURORA DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO"; en mérito a la documentación que en anexo forma parte del presente Acuerdo.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR, al C.D. Iván Olivera Meza, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Satipo, la suscripción del convenio mencionado en el artículo precedente.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Humano, el cumplimiento del presente acuerdo, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

Iván Olivera Meza
ALCALDE



Jr. Colonos Fundadores N° 312



Teléfono (064) 546102



www.munisatipo.gob.pe



muni-satipo@munisatipo.gob.pe